DE LOS SENADORES ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS GARIBAY GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LOS TRABAJADORES PRECARIOS Y EN REGULARIZACIÓN EN EL SECTOR SALUD NACIONAL.

La suscrita, Senadora ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ, , a nombre propio y del Senador JESÚS GARIBAY GARCÍA; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del H. Senado de la República, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 67 numeral 1 inciso b de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La necesidad de todo trabajador de gozar de niveles óptimos de certeza jurídica en cuanto a sus derechos laborales y de seguridad social, debe ser una prioridad del Estado Mexicano; en este tenor, nuestra Carta Magna se perfiló desde 1917 como un instrumento de corte progresista, entre otras cosas por asumir la defensa del trabajador como una garantía, incluyendo un título específico relativo al trabajo y la previsión social.

En este sentido, es contradictorio que el Estado, abandonando la observancia de los preceptos constitucionales y legales vigentes, no sólo tolere, sino haya promovido la contratación de empleados con derechos menores a los señalados como mínimos en nuestro marco jurídico. Es una realidad que un alto número de servidores públicos presta sus servicios bajo un esquema que se ha conocido como “de precariedad” y que este problema se acentuó en la última década.

Si bien es cierto que los trabajadores precarios en el sector público no son en términos estrictos empleados informales, es incuestionable también que la contraprestación que reciben por su trabajo, es notablemente menor a la que percibe un trabajador regular. De hecho, algunas de las consecuencias de este esquema de contratación han sido la disminución forzada y progresiva de los salarios reales, la carencia de prestaciones (fondo de ahorro para el retiro, prestamos salariales, fondo de vivienda, entre otras), la ausencia de protección de seguridad social y en general, la falta de certeza jurídica en su situación laboral.

Ahora bien, resulta no menos que irónico, que uno de los sectores con mayores problemas de contratación precaria y falta de prestaciones de seguridad social, sea precisamente el hospitalario. Ello se debe a que la falta de autorización para crear nuevas plazas, no podía detener la demanda de servicios médicos; de hecho el problema se agravó con la puesta en marcha del programa de seguro popular, que requirió un aumento de recursos humanos tanto en la Federación como en las Entidades Federativas.

Al respecto, señala el otrora diputado federal Erick López Barriga -en un instrumento similar al presente- que el número de trabajadores eventuales del multicitado sector, pasó de 20 mil a más de 100 mil en el sexenio pasado.

En este sentido, nos preocupa que aunque esta problemática ya ha sido abordada por el legislador –tanto en el punto de acuerdo arriba referido, como al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 (PEF 2006) y posteriormente, al emitir la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE)- los avances en el esquema de solución propuesto sean magros.

Para explicar lo anterior, es necesario señalar que:

1. El PEF 2006 mandató en su artículo décimo séptimo transitorio, que “En el convenio para la operación del Sistema de Protección Social en Salud que se firme entre la Secretaría de Salud y los gobiernos estatales y del Distrito Federal, deberá quedar establecido que el 15 por ciento de los recursos que se transfieran a las

entidades federativas será utilizado para regularizar la situación laboral de los trabajadores contratados por honorarios.

En cumplimiento a esta disposición, se instaló el 5 de julio de 2006 la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos en las Entidades Federativas, como órgano encargado de hacer compatible la consolidación del sistema nacional de salud en un marco de descentralización y mejoramiento de los servicios proporcionados, con el respeto irrestricto a los derechos laborales de los trabajadores del sector; lo que requería la gradual regularización de trabajadores. Así, el Ejecutivo Federal y las entidades federativas reconocieron también la necesidad de abandonar este esquema de contratación, sentando las bases para solucionar este problema por lo que se creó una subcomisión por cada entidad federativa, con la finalidad de implementar estrategias particulares para la regularización de los recursos precarios.

2. La LISSSTE incluyó en su artículo cuadragésimo tercero transitorio, la obligación de incorporar integralmente al régimen de seguridad social del ISSSTE a los trabajadores precarios, disponiendo para tales efectos de un programa de incorporación gradual que inició en enero del 2008 y deberá concluir en enero de 2013, mismo que a letra señala:

CUADRAGÉSIMO TERCERO. A las personas que presten sus servicios a las Dependencias o Entidades mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y hayan laborado por un periodo mínimo de un año, se les incorporará integralmente al régimen de seguridad social con la entrada en vigor de esta Ley.

Asimismo, se les incorporará con los Tabuladores aplicables en la Dependencia o Entidad en que presten sus servicios mediante un programa de incorporación gradual, que iniciará a partir del primero de enero del 2008 dentro de un plazo máximo de cinco años. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los lineamientos para su incorporación.

En este sentido, es necesario contar con información sobre la estructura ocupacional precaria y en regularización en el sector salud, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

Asimismo, es necesario contar con información sobre los estados que han suscrito convenios de colaboración con el Ejecutivo Federal, el grado de avance en su implementación y el proceso de regularización en sus diversas etapas.

Es por lo anterior que se solicita a las secretarías de Salud y de Hacienda y Crédito Público federales, que remitan a la brevedad posible tal información a la Cámara de Diputados, para que esta, dentro del ámbito de su competencia, proceda a otorgar los recursos necesarios para continuar con la regularización de trabajadores del sector salud.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Mtro. Ernesto Cordero Arroyo, a efecto de que en coordinación con el C. Secretario de Salud, Dr. José

Ángel Córdova Villalobos, remita a la brevedad posible a la Cámara de Diputados, un informe con relación a:

a. El avance en la implementación del programa de regularización gradual de trabajadores del sector salud en términos de lo dispuesto por el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como los recursos necesarios para dar cumplimiento a la siguiente fase y
b. El total de recursos necesarios a transferir a las entidades federativas, para convertir en plazas permanentes, aquellas de contratación por honorarios, con cargo al Seguro Popular.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, extiende un respetuoso exhortoa la Cámara de Diputados, para que en el proceso de análisis y discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se contemple la asignación de los recursos necesarios para continuar con la regularización de las personas que presten sus servicios a las dependencias o entidades mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, extiende un respetuoso exhortoa la Cámara de Diputados, para que en el proceso de análisis y discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se incluyan los recursos necesarios para convertir a plazas permanentes, aquellas asignadas bajo el esquema de precariedad a los trabajadores del Seguro Popular.

Suscriben,

Senadora Rosalinda López Hernández

Senador Jesús Garibay García

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 18 días del mes de agosto de 2010.